

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS No. 002 DE 2018

CONTRATISTA: ARIOS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.183.528-6
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN"

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la "Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín" con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra, **OSWALDO ARIAS SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.478.269 de Pamplona, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **ARIOS COLOMBIA S.A.S**, con Nit 900.183.528-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS, previas las siguientes consideraciones: _____

1) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín requiere contratar el suministro de "Elementos de aseo y cafetería, para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios". _____

2) Que en observancia del procedimiento establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014; se dio apertura al proceso de Invitación Pública N°002 de 2018 para contratar el suministro de "Elementos de aseo y cafetería, para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios". Figura contractual consagrada en el Artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, con fecha 19 de diciembre de 2014, a partir de la cual se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad. _____

3) Que en atención al cronograma establecido, se recibieron en la Oficina de Contratación y Gestión de Bienes ubicada en el primer piso del bloque "42" del Campus el Volador, las propuestas de las siguientes empresas: PAPYSER S.A.S, EL PUNTO S.A.S, DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G. S.A y ARIOS COLOMBIA S.A.S según consta en Acta de Cierre de Invitación, Entrega y Apertura de Propuestas del 13 de febrero de 2018. _____

4) Que la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, el día 14 de febrero de 2018, presentó resultados de la Evaluación Jurídica, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Capítulo 4, numeral 4.1 de los pliegos de condiciones, determinando que los proponentes ARIOS COLOMBIA S.A.S y PAPYSER S.A.S, cumplieran parcialmente con el requisito habilitante "Capacidad Jurídica", por lo que se procedió a requerirles con la finalidad de que subsanaran la información faltante, mientras que los proponentes EL PUNTO S.A.S y DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G. S.A, cumplió en su totalidad con el requisito habilitante en mención. Dicho requerimiento fue atendido oportunamente por los proponentes y en consecuencia, la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, el día 20 de febrero de 2018, realizó la evaluación definitiva del requisito habilitante "capacidad jurídica", determinando que todos los proponentes, cumplieron con el requisito habilitante "Capacidad Jurídica". _____

5) Que el Jefe de Sección de Compras, el día 20 de febrero de 2018, realizó la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, procediendo a la asignación de puntaje, de acuerdo

al numeral 7.2.1 del Pliego de Condiciones, quedando en primer lugar la propuesta presentada por la empresa ARIOS COLOMBIA S.A.S. _____

6) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 26 de febrero de 2018, según consta en Acta N°005, analizó y verificó el informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales, el informe evaluativo y el informe de respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación técnica y económica; encontrando la evaluación y el informe de respuestas a la evaluación, ajustada al contenido de la propuesta y a lo establecido en el pliego de condiciones y en consecuencia avaló su contenido; Lo anterior teniendo en cuenta que la evaluación estuvo publicada en la página web de contratación de la Universidad entre el 20 y el 23 de febrero del presente año para las observaciones de la comunidad, observaciones que fueron presentadas por uno de los participantes, a las cuales se les dio respuesta sustentadas en las propuestas y el pliego de condiciones. _____

7) El Comité de Contratación de Sede, en sesión del 26 de febrero de 2018 acta No 005, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) artículo 20 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en observancia de los informes presentados y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, la asignación del contrato producto de la Invitación Pública No.002 de 2018, con la empresa ARIOS COLOMBIA S.A.S, la cual iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Este contrato está definido como el acuerdo de voluntades que se celebra con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. _____

8) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del acuerdo que permita suplir las necesidades institucionales de estos bienes, mediante la modalidad de negociación global de precios. _____

9) Que los bienes objeto del presente contrato serán adquiridos mediante la modalidad de negociación global de precios, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. _____

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es el suministro de “Elementos de aseo y cafetería, para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 002/2018 durante el periodo comprendido entre su legalización y hasta el 31 de diciembre de 2018, según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo y de acuerdo con el valor unitario para la adquisición de los bienes. _____

PARAGRAFO. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Negociación Global de Precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los bienes contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales. _____

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	% IVA	VALOR UNITARIO A/IVA
1	ASEO AMBIENT BONAIRE X400 ML SPRAY 400200533	UNIDAD	19%	7.237
2	ASEO AMBIENT.AEROS.BRIZZE 360ML SURTIDO	UNIDAD	19%	6.946
3	ASEO AMBIENT.SPRAY 360 ml.GLADE LAVANDA/MAÑANA	UNIDAD	19%	8.494
4	ASEO ATOMIZADOR X 600 ML PLASTISH	UNIDAD	19%	585
5	ASEO ATOMIZADOR X500CC ECONOMICO	UNIDAD	19%	455
6	ASEO BALDE 10 LTS IMUSA R / 13135	UNIDAD	19%	2.513
7	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 10 LT. AZUL	UNIDAD	19%	24.856
8	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 10 LT. GRIS	UNIDAD	19%	24.856
9	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 10 LT. ROJA	UNIDAD	19%	24.856
10	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 10 LT. VERDE	UNIDAD	19%	24.856
11	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 20 LT. AZUL	UNIDAD	19%	23.343

12	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 20 LT. BLANCA	UNIDAD	19%	23.343
13	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 20 LT. GRIS	UNIDAD	19%	23.343
14	ASEO BASURERA PLASTICA DE PEDAL 20 LT. ROJA	UNIDAD	19%	23.343
15	ASEO BASURERA VAIVEN 10 LITROS BEIGE	UNIDAD	19%	17.888
16	ASEO BASURERA VAIVEN 10 LITROS GRIS	UNIDAD	19%	17.888
17	ASEO BASURERA VAIVEN 10 LITROS VERDE	UNIDAD	19%	17.888
18	ASEO BASURERA VAIVEN 35 LITROS BEIGE	UNIDAD	19%	33.518
19	ASEO BASURERA VAIVEN 35 LITROS GRIS	UNIDAD	19%	33.518
20	ASEO BASURERA VAIVEN 35 LITROS VERDE	UNIDAD	19%	33.518
21	ASEO BASURERA VAIVEN 39 LITROS BEIGE	UNIDAD	19%	35.100
22	ASEO BASURERA VAIVEN 39 LITROS GRIS	UNIDAD	19%	35.100
23	ASEO BASURERA VAIVEN 39 LITROS VERDE	UNIDAD	19%	35.100
24	ASEO BASURERA VAIVEN 53 LITROS BEIGE	UNIDAD	19%	41.600
25	ASEO BASURERA VAIVEN 53 LITROS GRIS	UNIDAD	19%	41.600
26	ASEO BASURERA VAIVEN 53 LITROS VERDE	UNIDAD	19%	41.600
27	ASEO BASURERA VAIVEN 89 LITROS BEIGE	UNIDAD	19%	71.500
28	ASEO BASURERA VAIVEN 89 LITROS GRIS	UNIDAD	19%	71.500
29	ASEO BASURERA VAIVEN 89 LITROS VERDE	UNIDAD	19%	71.500
30	ASEO BLANQUEADOR CLOROX x 3800 cc.	UNIDAD	19%	4.680
31	ASEO BLANQUEADOR X 500 CC	UNIDAD	19%	1.105
32	ASEO BOLSA D/PAPEL KRAFT #1 P/1LB X 100	PAQUETE	19%	2.921
33	ASEO BOLSA D/PAPEL KRAFT #2 P/2 LB X 100	PAQUETE	19%	3.797
34	ASEO BOLSA D/PAPEL KRAFT PEQUEÑAS 1/2 LB X 100	PAQUETE	19%	2.191
35	ASEO BOLSA PLAS.46X46 C0.8 AD GRISX10	PAQUETE	19%	939
36	ASEO BOLSA PLAS.65X90 C0.8 AD GRIS X10	PAQUETE	19%	5.070
37	ASEO BOLSA PLAS.C/CIERRE 18X18 C2.0 X1	UNIDAD	19%	60
38	ASEO BOLSA PLAS.C/CIERRE 20X30 C2.0 X1	UNIDAD	19%	113
39	ASEO BOLSA PLAS.C/CIERRE 25X36 C2.5BD X100	PAQ. X 100	19%	11.298
40	ASEO BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 10"X 14" X 100 UND. C-2 (25 cm x 35 cm)	PAQUETE	19%	3.582
41	ASEO BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 14"X 20" X 100 UND. C-2 (35 cm x 50 cm)	PAQUETE	19%	4.852
42	ASEO BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 25X50 X 100	PAQUETE	19%	12.740
43	ASEO BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 40X25 X 100	PAQUETE	19%	11.700
44	ASEO BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 6"X 9" X 100 UND. C-2 (15 cm x 23 cm)	PAQUETE	19%	3.026
45	ASEO BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 7"X 10" X 100 UND. C-2 (18 cm x 25 cm)	PAQUETE	19%	2.734
46	ASEO BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 8"X 12" X 100 UND. C-2 (20 cm x 30 cm)	PAQUETE	19%	3.026
47	ASEO BOLSA PLASTICA VERDE 46X46 CALIBRE 1,4	PAQ. X 100	19%	9.855
48	ASEO BOLSA ROJA 46X46 C-1.6 X10	PAQUETE	19%	1.145
49	ASEO BOLSA ROJA 60X60 C-1.6 X10	PAQUETE	19%	882
50	ASEO BOLSA ROJA 65X90 C-0.8 X10	PAQUETE	19%	1.431
51	ASEO BOLSA TRANS 10X18 X100	PAQUETE	19%	3.582
52	ASEO BOLSA TRANS 6X9 X100	PAQUETE	19%	3.026
53	ASEO BOLSA TRANS 8X12 C-1.5 X100	PAQUETE	19%	3.026
54	ASEO BOLSA VERDE 46X46 C-0.8 X10	PAQUETE	19%	985
55	ASEO BOLSA VERDE 60X60 C-1.6 X10	PAQUETE	19%	1.993
56	ASEO BOLSA VERDE 65X90 C-1.6 X10	PAQUETE	19%	1.272
57	ASEO BOMBA DE SUCCION AL VACIO INDUSTRIAL (DESOBSTRUCCIÓN)	UNIDAD	19%	1.893
58	ASEO BRILLADOR DE 30" INVERASEO - MOPA O FELPA, (CORRESPONDE AL REPUESTO NO AL HARAGÁN COMPLETO)	UNIDAD	19%	25.809
59	ASEO BROCHA GOYA 1"	UNIDAD	19%	3.900
60	ASEO CABO MET.X140 PLASTIFICADO	UNIDAD	19%	2.405
61	ASEO CARPETA CHAROL X 12 UNIDADES MATERIAL PAPEL	PAQUETE	19%	4.680
62	ASEO CARPETA PARA CHAROL X UNIDAD MATERIAL PAPEL	UNIDAD	19%	4.550
63	ASEO CEPILLO CERDA NYLON MARCA VANYPLAST. REF. 55	UNIDAD	19%	2.235
64	ASEO CREMA LIMPIADORA FROTEX x 1000 g.C/DISPENSAD	UNIDAD	19%	15.757
65	ASEO CREMA LIMPIADORA FROTEX x 500 g.	UNIDAD	19%	11.960
66	ASEO CREMA PACERA CREMA BRILLADORA CRC CON CARNAUBA Y FILTRO UV 250 GR	UNIDAD	19%	21.970
67	ASEO DESINF.LIQ.CRESOPINOL x 3000	UNIDAD	19%	21.684
68	ASEO DESINF.LIQ.FABULOSO x 1000 LAVANDA	UNIDAD	19%	14.092
69	ASEO DESINF.LIQ.FABULOSO x 5000 LAVANDA	UNIDAD	19%	13.884
70	ASEO DESINFECTANTE LIQUIDO FABULOSO X 2000 CC	UNIDAD	19%	8.502
71	ASEO DESINFECTANTE LIQUIDO FABULOSO X 500 CC	UNIDAD	19%	2.914
72	ASEO DETERG.POLVO X1000KG AZULADO(20)	UNIDAD	19%	7.215
73	ASEO DETERG.POLVO X1800 GRS FAB FLORAL (10)	UNIDAD	19%	16.250
74	ASEO DETERG.POLVO X20KG AZULADO(1)	UNIDAD	19%	100.750
75	ASEO DETERG.POLVO X4000 GRS FAB FLORAL(3)	UNIDAD	19%	36.335
76	ASEO DETERG.POLVO X500GR 1A 1000206(30)	UNIDAD	19%	3.952
77	ASEO DETERG.POLVO X750GR 1A 1000205(18)	UNIDAD	19%	4.940
78	ASEO DETERG.POLVO X850 GRS FAB FLORAL (18)	UNIDAD	19%	6.594
79	ASEO DETERGENTE EN POLVOX500GR ULTREX FLOR(40)	UNIDAD	19%	1.730
80	ASEO ESCOBA DE FIBRA VEGETAL PLANA LA NEGRA	UNIDAD	19%	1.625
81	ASEO ESCOBA DE FIBRA VEGETAL REDONDA LA NEGRA	UNIDAD	19%	1.625
82	ASEO ESCOBA PARA TECHO x 2.40 m. (TELARAÑAS)	UNIDAD	19%	17.654
83	ASEO ESCOBA PLAST.FULLER 228 (Sin Cabo)	UNIDAD	19%	1.571

84	ASEO ESCOBA PLASTICA DE FIBRA GRUESA PARA VIAS	UNIDAD	19%	7.471
85	Aseo Escoba plástica pinto dura	UNIDAD	19%	1.625
86	Aseo Escoba suave Marca Fuller referencia 337	UNIDAD	19%	1.571
87	ASEO ESCOBILLON PIPETA # 3 CERDAS	UNIDAD	19%	3.221
88	ASEO ESCOBILLON SANITARIO CON BASE	UNIDAD	19%	2.340
89	ASEO ESCOBILLON SANITARIO SIN BASE	UNIDAD	19%	1.908
90	ASEO ESCURRIDOR D/PLATOS IMUSA C/BAND BEIGE	UNIDAD	19%	19.387
91	ASEO ESPATULA 3" STANLEY	UNIDAD	19%	1.530
92	ASEO ESPONJA ESPUMA PIUREX x1 UND.(MAYITA/MULTI.)	UNIDAD	19%	306
93	ASEO ESPONJA ESPUMA PIUREX x2 UND.(MAYITA/MULTI.)	PAQUETE X 2	19%	611
94	ASEO ESPONJA SCOTT BRITE	UNIDAD	19%	313
95	ASEO ESPONJILLA DE ALAMBRE DURA X UNIDAD	UNIDAD	19%	131
96	ASEO ESPONJILLA FIBRA VERDE BON BRIL(T.SABRA)	UNIDAD	19%	148
97	ASEO Estopa de Brillo	KILO	19%	16.770
98	ASEO Estopa de Limpieza	KILO	19%	22.100
99	ASEO GEL ANTIBACTERIAL x 1000 ml	UNIDAD	19%	3.444
100	ASEO GUANTE DE NITRILLO CAJA X 50	CAJA X 50	19%	20.948
101	ASEO GUANTE DOMES.ETERNA TALLAS 7, 7,5 , 8, 8.5, 9 Y 9,5 EN ALOE NGO	PAR	19%	2.210
102	ASEO GUANTE DOMES.ETERNA TALLAS 7, 7,5 , 8, 8.5, 9 Y 9,5 EN ALOE RJO	PAR	19%	2.210
103	ASEO GUANTE DOMES.ETERNA TALLAS 7, 7,5 , 8, 8.5, 9 Y 9,5 EN ALOE VDE	PAR	19%	2.210
104	ASEO GUANTE TELA ANTIALERGICO TALLA UNICA xPAR	PAR	19%	6.058
105	ASEO HARAGÁN COMPLETO BRILLADOR DE 30" INVERASEO CON MOPA O FELPA	UNIDAD	19%	25.809
106	ASEO HIPOCLORITO 13% X1900 ML YILOP	UNIDAD	19%	4.014
107	ASEO INDIVIDUAL PLASTICO	UNIDAD	19%	12.215
108	ASEO INDIVIDUALES PARA CHAROL EN MATERIAL PLÁSTICO 43x30 cm	UNIDAD	19%	12.350
109	ASEO INSECT APARATO + PASTILLA RAID	UNIDAD	19%	10.983
110	ASEO INSECT X12 PASTILLAS RAID	UNIDAD	0	15.600
111	ASEO INSECTICIDA RAID MATA ZANCUDOS 235 cc*(S/IVA)	UNIDAD	0	10.140
112	ASEO JABON BARRA X300GRS REY AZUL	UNIDAD	19%	1.584
113	ASEO JABON DE BAÑO PROTEX x 130 g. (ANTIBACTERIAL)	UNIDAD	19%	3.380
114	ASEO JABON LIQ.MANO KIMB.RPTO 800 cc. ESPUMA(DERMO	UNIDAD	19%	16.500
115	ASEO JABON LIQUIDO PARA MANOS x 1000 ml pote con valvula	UNIDAD	19%	1.199
116	ASEO JABON PLATOS CREMA X500GRS LAVA LIMON	UNIDAD	19%	1.729
117	ASEO JABON PLATOS CREMA X500GRS LAVA VERDE	UNIDAD	19%	1.729
118	ASEO JABON PLATOS CREMA X900GRS AXION LIMÓN	UNIDAD	19%	5.626
119	ASEO JABON PLATOS CREMAX450GRS AXION LIMÓN	UNIDAD	19%	4.151
120	ASEO JABON PLATOS LIQ. X1000CC EFICAZ LIMON	UNIDAD	19%	2.254
121	ASEO JABON X1000 ML MANO ANTI YILOP	UNIDAD	0	2.600
122	ASEO JABON X1000 ML MANO FIAMME	UNIDAD	19%	2.600
123	ASEO JABON X800 ML MANO SPRAY FAMIL	UNIDAD	19%	56.160
124	ASEO LAVAPLATOS PLATOX X1000 GRS	UNIDAD	19%	2.108
125	ASEO LAVAPLATOS PLATOX X500 GRS	UNIDAD	19%	1.729
126	ASEO LIMPIAVID.EASY OFF x500 CRISTAL REPUESTO	UNIDAD	19%	687
127	ASEO LIMPIAVID.MAX-O/TAK TAX x800 ml. PISTOLA	UNIDAD	19%	1.157
128	ASEO LIMPIAVIDRIO X1000 ML YILOP	UNIDAD	19%	997
129	ASEO LIMPION IND.L-20 798 NAT/2H x 550 m. KIMB	UNIDAD	19%	47.784
130	ASEO Limpión Multiusos Blanco Familia / Hoja Doble / 73460 / Rollo x 80 hojas / Tamaño hoja de 22,3 cm x 22,6 cm	ROLLO	19%	11.300
131	ASEO LIMPION WYPALL X-80 ROLLO POR 80 HOJAS	ROLLO	19%	26.000
132	ASEO LIMPION WYPALL X-80 ROJO/25 H(35x42 CM) 3173	UNIDAD	19%	28.600
133	ASEO PAÑO ABSORBENTE 38x40 CMS MULTIUSO (AMARILLO	UNIDAD	19%	438
134	ASEO PAPEL H.JUMBO 242 BCO 250 m/2H KIMB.	UNIDAD	19%	5.947
135	ASEO PAPEL H.NORMAL 099 x1 BCO 32 m/2H KIMBER	UNIDAD	19%	758
136	ASEO PAPEL H.NORMAL 918 x1 BCO 52 m/2H KIMB. 2en1	UNIDAD	19%	1.304
137	ASEO PAPEL HIG X250 MTS NT DH SCOTT 30200245	UNIDAD	19%	5.790
138	ASEO RECOGEDOR ASEO C/PLAS C/BANDA	UNIDAD	19%	1.408
139	ASEO SACUDIDOR DULCEABRIGO 70CMX100CM BLCO	MT	19%	2.340
140	ASEO SACUDIDOR DULCEABRIGO 70CMX100CM RJO	MT	19%	3.387
141	ASEO TELA TOALLA AZUL OSCURO X MTR	MT	19%	5.603
142	ASEO TOALLA MANO 503 NAT.x1 ROLLO-COMPAC.2H/100 m Kimberly	UNIDAD	19%	8.500
143	ASEO TOALLA MANO 991 NATURAL "Z"x150H 2H KIMB	UNIDAD	19%	2.612
144	ASEO TOALLA MULTIUSOS DURAMAX x 64H SCOTT 614 REUT	UNIDAD	19%	6.800
145	ASEO TOALLA SECADOR COCINA ESTAMPADO (NO BLANCO) 50X70	UNIDAD	19%	1.235
146	ASEO TOALLA SECADOR COCINA ESTAMPADO (NO BLANCO) 60X40 FATELARES	UNIDAD	19%	1.300
147	ASEO TRAPERO PABLO X350GR LA NEG.C/MAD 1.40 T14	UNIDAD	19%	3.787
148	ASEO TRAPERO TIRA.FRAN.LA NEGRA.T09.C/MAD.140	UNIDAD	19%	3.727
149	ASEO VARSOL x 1000/800 cc. Y'P *(S/IVA	UNIDAD	0	629
150	BOTIQ. ALGODON 100 GMS EN MOTAS	PAQUETE	0	5.070
151	BOTIQ. MICROPOR COLOR PIEL 12MMX5	UNIDAD	0	8.996

VICERRECTORÍA DE SEDE | CONTRATO No.002 - 2018.

152	BOTIQ.ALCOHOL x 700 cc. PLASTICO *(S/IVA)	UNIDAD	0	3.575
153	BOTIQ.ALGODON x 100 g. *(S/IVA)	UNIDAD	0	5.070
154	BOTIQ.CUCHILLA MINORA x3 HOJAS	PAQUETE X 3	19%	592
155	BOTIQ.GUANTE EXAMEN DESECHABLE x100 UNID (M)	CAJA X 100 UNID	19%	10.481
156	BOTIQ.GUANTE EXAMEN DESECHABLE x100 UNID (S)	CAJA X 100 UNID	19%	10.481
157	BOTIQ.MICROPORE BLANCO 24MM X5 METR	UNIDAD	0	11.596
158	BOTIQ.MICROPORE BLANCO 1/2"x 5 m. BOLSA*(S/IVA)	UNIDAD	0	7.488
159	CAFE INSTANT. NESCAFE X170GRS DOLCA 8800	UNIDAD	5%	15.145
160	CAFE INSTANT. NESCAFE X450GRS C/LECHE	UNIDAD	19%	12.211
161	CAFE INSTANT. SOLUBLE COLCAFE X500GRS	UNIDAD	5%	30.550
162	CAFE INSTANT.BUEN DIA CLASICO X 340GRS	UNIDAD	5%	28.964
163	CAFE INSTANT.BUEN DIA CLASICO X175 GRS	UNIDAD	5%	18.850
164	CAFET. Jarra Plástica de 1,5 litro	UNIDAD	19%	2.731
165	CAFET. AGUA BOTELLON BRISA TAPA NORMA	UNIDAD	0	11.570
166	CAFET. AGUA CON EL BOTELLON BRISA TAPA NORMA	UNIDAD	0	11.570
167	CAFET. ARO GRECA REF 1.100	UNIDAD	19%	1.966
168	CAFET. ARO GRECA REF 3.100	UNIDAD	19%	1.966
169	CAFET. ARO GRECA REF 300	UNIDAD	19%	1.966
170	CAFET. AZUCAR LIGTH 100 SOBRES INCAUC	PAQUETE X 100	5%	4.333
171	CAFET. AZUCAR X 2500 GR	UNIDAD	5%	9.945
172	CAFET. AZUCAR X1000 GRS	PAQUETE	5%	3.679
173	CAFET. BANDEJA ALUMINIO CIRCULAR REF. # 40 DIAMETRO	UNIDAD	19%	90.870
174	CAFET. BANDEJA ALUMINIO MEDIANA DE 32x42 CMS PARA COMIDAS	UNIDAD	19%	13.022
175	CAFET. CHAROL EN ACERO INOX 23X33	UNIDAD	19%	27.022
176	Cafet. Charol en acero inoxidable 19 x 27 cms	UNIDAD	19%	29.497
177	Cafet. Charol en acero inoxidable 28 x 43 cms	UNIDAD	19%	31.694
178	Cafet. Charol en acero inoxidable 35 x 52 cms	UNIDAD	19%	34.957
179	CAFET. CREMA INST.INSTACREM X100 SOBRES	PAQUETE	19%	9.723
180	CAFET. CUCHARA DESEC PEQUEÑA PQT X20	PAQUETE	19%	390
181	CAFET. CUCHARA DESECHABLE PEQUEÑA X 25	PAQUETE	19%	546
182	CAFET. CUCHARA METALICA DULCERA R-500	UNIDAD	19%	874
183	CAFET. CUCHARA METALICA R-460 SOPA	UNIDAD	19%	854
184	CAFET. CUCHARA METALICA TINTO ECONOMI	UNIDAD	19%	874
185	CAFET. CUCHARAS DESECHABLE GRANDE X 100	PAQUETE X 100	19%	2.493
186	CAFET. CUCHARAS DESECHABLE GRANDE X 20	PAQUETE X 20	19%	634
187	CAFET. CUCHILLO METALICO MESA REF.500	UNIDAD	19%	1.450
188	CAFET. FILTRO D/PAPEL P/CAFET.BUNN A-10X1000 PQ	PAQUETE	19%	5.187
189	CAFET. FILTRO D/PAPEL P/CAFETE.BUNN REGX1000(1)	PAQUETE	19%	5.850
190	CAFET. FILTRO D/PAPEL P/CAFETERA #2 X 40	PAQUETE	19%	3.138
191	CAFET. FILTRO D/TELA CAFETERA REF3100 GDE	UNIDAD	19%	2.185
192	CAFET. FILTRO D/TELA P/CAFETERA 1/4 LB MELITA	PAQUETE	19%	2.185
193	CAFET. FILTRO MELITA No.4 x PQTE	UNIDAD	19%	94.770
194	CAFET. FILTRO PARA GRECA GRANDE - 3100	UNIDAD	19%	2.185
195	CAFET. FILTRO PARA GRECA MEDIANO - 1.100	UNIDAD	19%	2.166
196	CAFET. FILTRO PARA GRECA PEQUEÑO - 300	UNIDAD	19%	1.885
197	CAFET. JARRA PLASTICA 2.0 LTS	UNIDAD	19%	2.731
198	CAFET. Jarras de vidrio para agua de 1,5 a 2 Lts.	UNIDAD	19%	5.353
199	CAFET. PAPEL ALUMINIO X 300MT	UNIDAD	19%	52.132
200	CAFET. PELICULA STRETCH 30X600M DARNEL SOPORTE	UNIDAD	19%	20.210
201	CAFET. PELICULA STRETCH VINIPEL 30CMX80M-ALIMEN	UNIDAD	19%	20.210
202	CAFET. PLATO ACTUALITE 15,3 CMS	UNIDAD	19%	20.210
203	CAFET. PLATO DES. MEDIANO PAQ. X20	PAQUETE	19%	1.905
204	CAFET. PLATO DESECH. PLASTICO PÑO X 20	PAQUETE	19%	1.334
205	Cafet. Plato pando Te stylo X12.5CM	UNIDAD	19%	1.915
206	CAFET. POCILLO CHOCOLATERO REDONDO	UNIDAD	19%	12.870
207	Cafet. Pocillo Te stylo 225CC	UNIDAD	19%	3.933
208	CAFET. PORTA CUBIERTOS #2 VANYPLAS	UNIDAD	19%	11.440
209	CAFET. TENEDOR DESECH. PEQ. B/CO X 100	PAQUETE	19%	1.506
210	CAFET. TENEDOR DESECHABLE GRANDE X 100	PAQUETE X 100	19%	13.000
211	CAFET. TENEDOR DESECHABLE GRANDE X 25	PAQUETE X 25	19%	634
212	CAFET. TENEDOR METALICO R-500	UNIDAD	19%	713
213	CAFET. TERMO BOMBA EN ACERO INOXIDABLE DE 1,8 A 2 LTS	UNIDAD	19%	63.252
214	CAFET. VASO BCO 12 ONZ X 25 DOMINGO	PAQUETE X 25	19%	2.017
215	CAFET. VASO BCO 16 ONZ X 25 DOMINGO	PAQUETE X 25	19%	3.367
216	CAFET. VASO CAFETERO 3.5 X 50 DOMINGO	PAQUETE X 50	19%	1.381
217	CAFET. VASO VIDRIO GRUESO X12onz P124 (HERRADURA)	UNIDAD	19%	1.096
218	CAFET. VASO VIDRIO LEXINTON TRAGO LAR	UNIDAD	19%	7.540
219	CAFET. VASO VIDRIO MEDIANO x8onz P100	UNIDAD	19%	1.750
220	CAFET. VASO VIDRIO-CRISTAL LEXINGTON REF.0022 DE 111/2 OZ. 344 CC	UNIDAD	19%	1.495
221	CAFET.AROMAT.CUBO PANELA x48 FRUTAS EXPRESS &(5%	CAJA X 48	5%	3.249
222	CAFET.AROMAT.CUBO PANELA x48 LIMON EXPRESS.&(5%	CAJA X 48	5%	3.249
223	CAFET.AROMAT.CUBO PANELA x48 NARANJA EXPRESS&(5%	CAJA X 48	5%	3.249
224	CAFET.AROMAT.JAIBEL x 20 ALBAHACA	CAJA X 20 SOBRES	19%	1.031
225	CAFET.AROMAT.JAIBEL x 20 CIDRON	CAJA X 20	19%	1.031

		SOBRES		
226	CAFET.AROMAT.JAIBEL x 20 LIMONARIA	CAJA X 20 SOBRES	19%	1.031
227	CAFET.AROMAT.JAIBEL x 20 MANZANILLA	CAJA X 20 SOBRES	19%	1.031
228	CAFET.AROMAT.JAIBEL x 20 TORONJIL	CAJA X 20 SOBRES	19%	1.031
229	CAFET.AROMAT.JAIBEL x 20 YERBABUENA	CAJA X 20 SOBRES	19%	1.031
230	CAFET.AROMAT.LIQ.LIGHT SURT.X120 FRUTALIA (6)	CAJAX120	19%	32.994
231	CAFET.AROMAT.LIQ.SURT.X 12 FRUTALIA T12(12)	CAJAX12	19%	1.031
232	CAFET.AROMAT.LIQ.SURT.X120 FRUTALIA T120 (6)	CAJAX120	19%	32.994
233	CAFET.AROMATICA JAIBEL LIMONCILLO	CAJA X 20 SOBRES	19%	1.031
234	CAFET.AZUCAR BLANCA INCAUCA x LIBRA &(5%-IVA	LIBRA	5%	1.560
235	CAFET.AZUCAR CUBOS MEDELLIN x 480 UN. &(5%-IVA)	CAJA X 480 CUBOS	5%	17.420
236	CAFET.AZUCAR TUBIPACK INCAUCA x200 (PLAST)&(5%-IV	PAQUETE X 200 SOBRES	5%	3.952
237	CAFET.BANDEJA ALUMINIO PEQUEÑA10X3X4 CMS. BANDEJA EN ALUMINIO PORTA LASAÑA	UNIDAD	19%	3.259
238	CAFET.CAFE GRANUL.BASTILLA x 2500 GRS -5 LIBRAS T2 MEDIO&(5%-	BOLSA	5%	40.000
239	CAFET.CAFE GRANUL.BASTILLA x 2500 GRS -5 LIBRAS T3 FUERTE&(5%-	BOLSA	5%	40.000
240	CAFET.CAFE GRANUL.BASTILLA x500 GRS -LIBRA T1 SUAVE.&(5%IVA	LIBRA	5%	7.500
241	CAFET.CAFE GRANUL.BASTILLA x500 GRS -LIBRA T2 MEDIO.&(5%IVA	LIBRA	5%	7.500
242	CAFET.CAFE GRANUL.BASTILLA x500 GRS -LIBRA T3 FUERTE.&(5%IVA	LIBRA	5%	7.500
243	CAFET.CRISTAFLEX PVC EXTENDIBLE x600 m.	UNIDAD	19%	10.530
244	CAFET.CUCHARA METALICA TINTERA PEQUEÑA (R 500)	UNIDAD	19%	874
245	CAFET.MEZCLADOR x 1000 DOMINGO BLANCOS	PAQUETE X 1000	19%	839
246	CAFET.PLATO LOZA TINTO CAFE DE COLOMBIA	UNIDAD	19%	4.108
247	CAFET.POCILLO LOZA TINTO CAFE COLOMBIA 150cc	UNIDAD	19%	4.108
248	CAFET.PORTA VASOS CAFETERO x 10 (BASE)	PAQUETE X 10	19%	1.755
249	CAFET.SERVILL.CAFET.045 B/CA x100 KIMBERLY	PAQUETE	19%	2.015
250	CAFET.SERVILL.CAFET.7205 B/CA x100 FAMILIA	PAQUETE	19%	2.340
251	CAFET.VASO DESECH. BLANCO 3.5 oz. x25 DOMINGO	PAQUETE X 25	19%	1.344
252	CAFET.VASO DESECH. BLANCO 7.0 oz. x25 DOMINGO	PAQUETE X 25	19%	1.322
253	CAFET.VASO DESECH. BLANCO 9.0 oz. x25 DOMINGO	PAQUETE X 25	19%	1.143
254	CAFET.VASO DESECH.BLANCO 10 oz. x25 DOMINGO	PAQUETE X 25	19%	1.210
255	CAFET.VASO DESECH.CAFETERO x50 UD.(CONICO) DOMINGO	PAQUETE X 50	19%	5.703
256	CAFETE. CUCHARA METALICA SOPERA R-400	UNIDAD	19%	874
257	MARCA LLAVES X 100	PQTE	19%	18.980

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: a) suministro de elementos aseo y cafetería; durante el período de ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta y según los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 002 de 2018; b) Observar para la ejecución del acuerdo los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 002 de 2018; c) Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a LA UNIVERSIDAD, especialmente en lo indicado en el punto 1.4 Aspectos Técnicos a ser atendidos por los proponentes, del pliego de invitación pública, los cuales se describen a continuación: 1.) Los elementos cotizados deben corresponder estrictamente a los del listado con especificaciones técnicas indicado por la Universidad. No deben modificar ni cambiar las referencias solicitadas por la Universidad, pues este listado es estandarizado para la Universidad y corresponde a un análisis de las necesidades y características de los elementos. 2.) El proponente debe diligenciar en el formato No. 3 “DETALLE DE LOS BIENES A ADQUIRIR” los campos de la columna que indica “código proveedor”, indicando el código de cada elemento. Al finalizar el periodo de ejecución del contrato de negociación global que se origina en este proceso, el proveedor deberá presentar un informe consolidado donde relacione la cantidad entregada de cada elemento o ítem (no repetir ítems) según el código asignado. 3.) Todos los productos suministrados deberán ser originales, de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso, de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante. 4.) El proponente deberá contar con centro de distribución o punto de venta en el área metropolitana del Valle De Aburrá. 5.) El oferente debe contar con un sistema de control a utilizar en el suministro de los bienes contratados; el software debe permitir controlar la entrega diaria, semanal y/o mensual, previo acuerdo con La Universidad. El oferente deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control de la orden a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor de la orden. Este software debe permitir realizar los pedidos por cada dependencia o centro de costos, debe permitir el control por medio de un

autorizador de pedidos quien podrá modificar o eliminar ítems y rechazar pedidos. 6.) El tiempo de respuesta en la entrega de los bienes no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del suministro por parte del supervisor de la orden contractual. 7.) Efectuar el suministro de los elementos requeridos por la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, mediante órdenes contractuales o contratos de suministros con entregas periódicas en cada dependencia de acuerdo a las necesidades y de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas y con facturación mensual. 8.) El oferente debe garantizar a La Universidad existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos; d) El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para colocar los bienes en el sitio establecido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. e) Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las ordenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; f) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; g) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y las demás contenidas en el mismo. h) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad. i) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen, respecto de la ejecución del presente contrato y de las órdenes contractuales y contratos que se celebren en virtud del mismo. j) Mantener a la Universidad indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. k) Suministrar la información que el supervisor/interventor solicite, en los términos y formatos requeridos por la Universidad; debe estar en la capacidad de suministrar información sobre los despachos realizados de forma mensual por centro de costo o dependencia en archivo Excel. l) Durante la vigencia del contrato el oferente deberá suministrar los bienes en iguales condiciones a la ofertadas y seleccionadas, garantizando la calidad de los bienes ofertados. m) El oferente deberá efectuar cobros mensuales, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios y presentar las respectivas facturas anexando los comprobantes de despacho o remisiones correspondientes. n) Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. o) Responder ante la Universidad, de manera solidaria con el fabricante de los bienes, por incumplimiento en las condiciones de calidad e idoneidad del producto; en aplicación de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se dicta el Estatuto del Consumidor; p) Contar con un sistema de control electrónico para el suministro de los bienes contratados; el software debe permitir controlar la entrega diaria, semanal y/o mensual, previo acuerdo con La Universidad. El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control de la orden a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con los interventores o supervisores de las órdenes contractuales. q) El tiempo de respuesta en la entrega de los bienes no puede exceder un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del suministro. r) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad para la legalización y ejecución de las órdenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; s) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la terminación del contrato con justa causa. _____

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a: a) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor correspondiente a cada orden contractual o contrato; que se celebre para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. b) Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato; c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; d) Designar los interventores o supervisores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD; e) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. _____

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que la Universidad considere necesario, para efectos de garantizar el suministro de los bienes objeto de este contrato y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidan para tales fines. **PARÁGRAFO.** Será requisito para el pago, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción de los bienes suministrados por el interventor o supervisor de cada orden contractual o contrato que se suscriba, comprobante de ingreso al almacén y anexo con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. _____

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO: El presente acuerdo iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente acuerdo se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente acuerdo de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Compras, contador Eduin Leonardo Velásquez Londoño, o quien haga sus veces correo: compras_med@unal.edu.co, tel. 4309548, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La interventoría y/o supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del interventor y/o supervisor designado para cada uno de tales ordenes o contratos, quienes representarán a la Universidad para los efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el interventor Y/o supervisor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, la Universidad mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer durante la ejecución de la correspondiente orden o contrato, multa diaria por el 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin superar el 20% de estos. El procedimiento a seguir será el establecido en el Art. 83 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

PARÁGRAFO I. La imposición de las multas no liberará al contratista de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato que se celebren derivados del presente contrato de negociación global de precios.

PARÁGRAFO II. Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, la cual se hará efectiva por la UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 84 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante resolución de Rectoría No.1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. La UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá _____ como incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del contratista, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. _____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMAS REGULADORAS. Régimen contractual de la Universidad Nacional de Colombia: Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, y toda la normatividad legal aplicable a la empresa con que se contrata. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del suministro de bienes que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en éste y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones introducidas al presente contrato de negociación global de precios alteran el valor de las ordenes contractuales o contratos que se celebra para ejecutarlo, en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento, se ordenará la liquidación de las ordenes contractuales o contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto contractual. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la presente contratación o la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. _____

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla. _____

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del presente contrato de negociación global de precios, la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias. _____

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos y de mercado, 2) Los Pliegos de Condiciones No 002 de 2018 y 3) la propuesta presentada por el proponente seleccionado. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA. El proponente deberá presentar póliza a favor de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, con el amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

proyectado a ejecutar que se proyecta en doscientos veinte millones de pesos (\$280.000.000) y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. El amparo debe cubrir el contrato de negociación global de precios y todas las órdenes contractuales o contratos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del contrato de negociación global de precios. Durante la ejecución del contrato de negociación global de precios, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente Tabla.

RANGO	VALOR DE LAS ORDENES DE COMPRA		VALOR DE LA GARANTÍA
	Mayor a	Menor o igual a	
1	\$280.000.000	330.000.000	20% del límite superior del rango
2	\$330.000.000	380.000.000	20% del límite superior del rango
3	\$380.000.000	430.000.000	20% del límite superior del rango
i	$\$280.000.000 + (50.000.000 * (i-1))$	$280.000.000 + (*50.000.000*i)$	20% del límite superior del rango

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla.

El Proveedor debe reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual recibe la Orden de Compra con la que pasa de un rango a otro de los establecidos en la Tabla. Si el Proveedor no lo hace, la Universidad lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. La Universidad debe aprobar la ampliación de la garantía.

En caso de prórroga del contrato de negociación global de precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida y la aprobación de la misma por parte de la Universidad. Su ejecución se realizará mediante elaboración de órdenes contractuales o contratos bajo las condiciones pactadas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Medellín como domicilio. Se firma en Medellín a los seis (06) días del mes de marzo de 2018.

(Original firmado por)

JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector
Universidad Nacional De Colombia
Sede Medellín
Contratante

(Original firmado por)

OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal
ARIOS COLOMBIA S.A.S
Contratista